(*) El porcentaje o cuantía se calculará una vez descontada la cantidad aportada según certificado exigido en la base tercera apartado g.7

4. En el supuesto de que se presenten solicitudes por parte de usuarios que cumplan todos los requisitos establecidos en la Base Tercera precedente, pero cuya renta mensual se encuentre comprendida en el intervalo económico, entre el límite inicial del baremo y el límite inicial del baremo incrementado en un 25% (límite superior del baremo), se aplicará la siguiente fórmula: realizada en dos pasos

a) Porcentaje a aplicar = (limite superior del baremo económico del tramo - renta mensual real) x Coeficiente corrector de cada tramo

b) Resultado del porcentaje resultante en el apartado anterior x la cuantía de la ayuda técnica solicitada, hasta el máximo establecido en la tabla 2 precedente.

a) % = LSB-RMR x C T
b) P = % x CAT o CM

* % = Porcentaje a aplicar.

* LSB = Limite superior del Baremo en cada Tramo, conforme a Tabla 1.

* RMR = Renta mensual real de la unidad familiar del solicitante.

* CT = Coeficiente corrector en cada tramo, conforme a Tabla 1

* P = Prestación económica resultante

* CAT = Cuantía de la Ayuda Técnica solicitada.

* CM = Cuantía máxima de la ayuda técnica solicitada, conforme a Tabla 2

5. Si de la aplicación de la fórmula resultase una cuantía inferior a quince (15) euros, se denegará la solicitud, motivando la resolución denegatoria en razones de economía administrativa.

6. Por razones excepcionales, y previo informe motivado, se podrán autorizar por parte de la Dirección General de Servicios Sociales el adelanto íntegro de la cuantía solicitada con el compromiso de "Endoso" según modelo normalizado que figura como anexo 2 a la presente.

Quinta. Solicitudes.

La solicitud de inclusión en el Programa de Ayudas Técnicas sé podrán formular:

a) Mediante escrito dirigido a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que se presentará en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.

b) Mediante solicitud realizada por el usuario/a en el Centro de Servicios Sociales de su zona o del Centro SAD.

c) Mediante solicitud motivada por otra Entidad u organismo.

d) De oficio, por el Centro de Servicios Sociales correspondiente o Centro SAD, previa confirmación de la necesidad del mismo.

Sexta. Informe Social.

Cada solicitud deberá llevar aparejado un informe social realizado por los/as Trabajadores Sociales del Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio del solicitante o del Centro SAD, a fin de poder determinar la situación de necesidad.

Séptima. Propuesta y resolución.

1. Cumplimentada la solicitud, emitido el informe propuesta, y elaborada la propuesta de valoración por parte del Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales o Centro SAD, se dará traslado del expediente a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.